

LAICIDAD Y RESPETO A LA DIVERSIDAD CULTURAL

Micheline Milot, Ph. D.

Departamento de Sociología de la Universidad de Québec en Montreal, Canadá

La diversidad cultural: un hecho insoslayable

La cuestión de la laicidad nos lleva a considerar uno de los grandes desafíos que todas las sociedades plurales deben enfrentar, tanto desde un punto de vista político como jurídico y social: se trata de encontrar cómo vivir juntos pacíficamente, en un momento histórico en que la diversidad de concepciones de vida (morales, religiosos y filosóficos) nunca ha sido tan marcada.

Dos problemas mayores, relacionados entre sí, merecen nuestra atención en cuanto a la necesidad de un ajuste político y jurídico laico capaz de respetar la diversidad interna de la sociedad.

El primero es la cuestión de la diferencia de valores y formas de vivir su identidad dentro de la sociedad. Muchos individuos reclaman derechos adaptados a la expresión libre de esta diferencia porque aspiran a ser reconocidos iguales, aún si algunas de sus características identitarias son diferentes de las que tiene la mayoría. Se trata entonces de encontrar un justo balance en el respeto a las diferencias sin crear una sociedad fragmentada por una multitud de modos de pertenencia.

El segundo problema, relacionado con el primero, tiene que ver con las modalidades políticas y jurídicas de integración de las minorías (sexuales, religiosas, autóctonas u otras). Esas modalidades afectan positiva o negativamente el estatus de estos grupos y las relaciones armónicas que pueden establecer con toda la sociedad. Los integrantes de una minoría que no se sienten respetados o tratados con igualdad no pueden participar plenamente en la vida democrática. Incluso estas minorías pueden desarrollar formas de radicalización o repliegue comunitario. Por eso el reconocimiento de la diversidad aparece cada vez más como una ética fundamental para las sociedades plurales.

La libertad de conciencia y la igualdad

Esta realidad nos lleva a esos dos grandes valores que son la libertad de conciencia y la igualdad, que son considerados un hecho en los Estados de derecho y han sido introducidos por lo general en las Constituciones o en el derecho. Para asegurar la libertad de conciencia y la igualdad de todos, el Estado está obligado a proteger a los individuos de la doble presión que puede ejercerse contra las personas perteneciendo a grupos minoritarios: 1) la presión del grupo mayoritario que tiene expectativas más o menos explícitas para que la diversidad se exprese en el espacio público de acuerdo a cierta “normalización”, copiada sobre un referencial cristiano e incluso secular; 2) la presión interna dentro de las comunidades minoritarias que representan la mayor parte del tiempo la principal red social y afectiva de los individuos. Sin embargo, cuando hay que acomodar concretamente esos derechos, varias aplicaciones aparecen rápidamente, según los grupos, que son susceptibles de crear una desigualdad de estatus dentro de la sociedad.

El derecho a la igualdad es indudablemente uno de los derechos más reclamados por la ciudadanía, pero su interpretación tiene importantes variaciones.

Y para resolver este problema, la laicidad del Estado es fundamental y necesaria. Además, la pluralidad religiosa y moral fue históricamente lo que obligó a los Estados a encontrar acomodos para asegurar la tolerancia y atenuar las discriminaciones en favor de la paz social. En los siglos XVIII y XIX hubo un período particularmente bullicioso al respecto, en Inglaterra, Francia, Estados Unidos, Canadá y también México.

Pero todavía hoy, en estos mismos países, se ve que la tradición religiosa con la que se identifica la mayoría de la población, conlleva derechos o privilegios distintos de los otros grupos. Las normas que fueron históricamente establecidas por esta tradición religiosa siguen pesando sobre la organización social y la conducta moral aceptable para todos. ¿Acaso los derechos humanos dependen de las costumbres religiosas de una mayoría? ¿Acaso el pasado es el criterio de organización del presente? La respuesta que se da a estas preguntas tiene grandes repercusiones sobre las relaciones sociales y el sentimiento de dignidad de cada ciudadano, creyente o no, así como sobre su motivación a participar en la vida democrática.

Las legislaciones nacionales llevan necesariamente y legítimamente la huella de la herencia religiosa y de las costumbres forjadas durante su historia. Por consiguiente, en un Estado oficialmente laico o laico de hecho, leyes o reglamentos aparentemente seculares pueden ser discriminatorios. Por ejemplo, algunas leyes sobre el orden público, los días festivos, o las que rigen el matrimonio, son definidas según una concepción cristiana y por lo tanto heterosexual. Pero cuando ciertas leyes o medidas impiden que todos tengan acceso a la igualdad o cuando tienen un efecto indirecto de discriminación sobre algunos segmentos de la población, el Estado debe crear medidas correctivas específicas de los individuos o grupos afectados para conservar su neutralidad. La pluralidad de las concepciones morales se encuentra en todos los grupos sociales. Así que cualquiera puede pertenecer, algún día, a la minoría en cuanto a un asunto particular de la vida social o política.

¿Por qué la laicidad es tan necesaria para el respeto de la diversidad sin discriminación, aún cuando un Estado democrático reconoce los derechos de todos sus ciudadanos?

La laicidad es esencialmente una herramienta de gestión política que le facilita al Estado afirmar su autonomía y neutralidad respecto a las normas religiosas que han sido históricamente dominantes. La laicidad corresponde a un arreglo de lo político que permite que la libertad de conciencia y de religión sea garantizada jurídicamente por un Estado que se mantiene neutro con relación a las diversas concepciones de la vida (buena) que coexisten en la sociedad, respetando así la voluntad de igualdad de justicia para todos.

La laicidad supone que el Estado se separe de la sociedad civil y ya no se identifique con uno de sus componentes o mayoría política; puede representar entonces el interés general de toda la ciudadanía. Cada individuo espera tener la garantía de beneficiarse de las condiciones que le permitan vivir según su definición del “bien” escogido libremente. Lo que implica que cada quien pueda gozar de un máximo de libertad siempre y cuando ésta siga siendo compatible con la libertad de los demás. De esta premisa deriva la idea que todas las concepciones de la vida (excepto las que lastiman los derechos de los demás) merecen la misma protección jurídica del Estado, el cual debe por lo tanto garantizar, a través de ciertas políticas y la aplicación concreta de los derechos humanos, que algunas concepciones de la vida que no dañan los demás no sean limitadas en su expresión social.

La laicidad representa un factor potente de protección de las libertades de conciencia y de religión. Sin embargo, es cierto que algunas Iglesias u organizaciones confesionales no han renunciado a su voluntad de influenciar las políticas y las leyes para que respeten la moral religiosa en materia de aborto o de homosexualidad, por ejemplo. Cuando una sociedad es poco secularizada, las Iglesias presentan sus valores morales como la voluntad de la mayoría y los políticos deberían entonces, según esas Iglesias, respetar democráticamente la voluntad de la mayoría. Pero eso es una manipulación de la concepción de la democracia, porque las decisiones tomadas por las mayorías no deben limitar los derechos de las minorías: es la otra cara de la democracia que las mayorías prefieren ignorar.

La laicidad supone que la legitimidad del Estado y de las normas colectivas que elabora ya no sean garantizadas por las doctrinas religiosas o la aprobación de alguna Iglesia, sino por la soberanía de los ciudadanos libres e iguales. Esta separación de los poderes, esté plasmada o no en la Constitución, caracteriza a los Estados democráticos.

Pero este principio de separación no significa necesariamente que la concepción dominante de la ciudadanía escape a la influencia de la religión mayoritaria o de las costumbres de la mayoría. Esta influencia puede ejercerse directamente por algunas Iglesias o por sectores de la población que ocupan una posición de poder. Para sostener su legitimidad, el Estado puede tener la tentación de calcar algunas de sus leyes sobre modelos cristianos, pero presentándolos como seculares y universales. Una tradición cultural marcada por una cultura religiosa dominante, por ejemplo la cultura cristiana, tiene efectos significativos sobre los no cristianos por su contenido universalmente aplicable. Así, algunas leyes imponen al conjunto de la población un ideal normativo cristiano y ejercen una forma de coerción contraria a la dignidad de todos los no cristianos al crear un clima hostil hacia ellos y una discriminación verdadera.

Elsa Conde Rodríguez, Martha Tagle Martínez, Rosario Ortiz Magallón y Dr. Roberto J. Blancarte

Para mí otro componente esencial de la laicidad es la neutralidad del Estado que representa el mejor indicador de la diferencia que puede haber entre la proclamación oficial de los derechos y su implementación concreta. La neutralidad significa que el Estado no debe favorecer o desfavorecer ninguna religión o convicción moral. O sea que los derechos de cada ciudadano no dependen de la voluntad o del arbitrario de la mayoría. Esto es otro componente de la democracia: que una regla adoptada por la mayoría no debe perjudicar a una o varias minorías.

A este requisito restrictivo que la neutralidad impone al Estado, hay que añadir un requisito positivo: el Estado no puede limitarse a afirmar la importancia de los derechos y libertades sin procurar que las condiciones institucionales garanticen a los individuos la posibilidad de vivirlos en su vida cotidiana. El Estado también debe empeñarse activamente en que no haya ninguna discriminación por parte de las políticas o de las leyes. De allí la necesidad de una vigilancia constante del Estado para que los derechos formales se conviertan en derechos reales para cada ciudadano. Las pretensiones de neutralidad política y las promesas de igualdad que proclaman las democracias liberales deben traducirse en hechos en la vida diaria de los individuos, y el Estado debe asegurarles estos derechos poniendo a su disposición diversas medidas políticas o económicas.

Pienso que en este siglo XXI la laicidad puede ayudar al Estado a desempeñar este papel de vigilancia; la justificación más profunda de la laicidad estriba hoy en el reconocimiento de la diversidad moral, cultural o religiosa y en la justicia política que debe garantizar que ninguna discriminación afecte el ejercicio de las libertades fundamentales. Es, para todos los ciudadanos, el reto más grande planteado a la neutralidad política y a la legitimidad misma del Estado.

La laicidad es por lo tanto un instrumento pacificador y profundamente igualitario. Deja de ser una filosofía política combativa frente a la religión, como en el siglo XIX, para volverse un principio de organización y de reconocimiento de la diversidad; el Estado ya no está enfocado a combatir a las Iglesias sino la discriminación. Pensamos al respecto en la fórmula de Emile Poulat que afirma que la laicidad no consiste simplemente en una autonomía de los asuntos temporales con respecto a la transcendencia, sino también en una política de pacificación por el derecho (Emile Poulat, *Notre laïcité publique*, “La France est une République Laïque”, (Paris, Berg International Editeurs, 2003, p.14). Sin embargo, a la Iglesia puede no gustarle esta igualdad de derechos, porque pierde su estatus histórico de privilegios e influencias.

El peso de la historia...y de las mayorías

El peligro de la discriminación

En todas las sociedades existe una cultura mayoritaria que moldeó las instituciones fundamentales y definió un número de valores comunes. Sin embargo, el Estado laico no puede ser el representante o el vocero únicamente de esta cultura dominante sin perjudicar gravemente el derecho a la diferencia. Toda cultura dominante es fundamentalmente asimiladora. La laicidad significa la separación del Estado de los grupos religiosos y también

de cualquier parte del pueblo aunque sea mayoritaria. La comunidad mayoritaria, en su voluntad legítima de promover sus intereses, no puede monopolizar el Estado (como antes, las Iglesias dominantes) en detrimento de las expresiones minoritarias.

Hoy observamos fácilmente que la mayor parte de las sociedades reivindican un conjunto de valores, secularizados pero todavía asociados a las religiones cristianas, como recurso simbólico patrimonial para legitimar los valores dominantes de la nación. Además, no se puede negar que en los países de tradición cristiana las leyes son frecuentemente adaptadas a las expectativas y costumbres de la mayoría cristiana, lo que tiene potencialmente un efecto discriminatorio.

Así, Estados formalmente separados de la Iglesia o incluso laicos, que sacan su legitimidad del pueblo, pueden seguir fuertemente influenciados por normas religiosas promovidas por las Iglesias. Es el caso, por ejemplo, de las cuestiones sobre el aborto y la igualdad de derechos para las personas homosexuales.

A este respecto, es un problema político y social de discriminación con base en valores diferentes que debe encontrar una solución pacífica a través del derecho laico: algunas personas son privadas de derechos o tratadas en forma desigual porque su modo de vida no corresponde a la opinión dominante. Por lo tanto es el deber del Estado proteger a esos individuos; no es una responsabilidad colectiva que se articula en función del sentido o de la opinión de la mayoría. Se trata realmente de una responsabilidad del Estado que debe garantizar la igualdad en la diversidad.

Esta responsabilidad se ejerce gracias a la neutralidad del Estado laico. El Estado no debe favorecer o entorpecer, directa o indirectamente, ninguna religión o convicción moral que no dañe a los demás. Para poder representar el conjunto del pueblo, el Estado se prohíbe definir o juzgar lo que es una creencia o su expresión aceptable. Sin embargo, debe comprometerse a preservar la libertad de los demás, la cual podría ser impedida por la manifestación de ciertas creencias religiosas.

Pero la neutralidad no significa que el Estado esté “sin valor”, ya que la gobernabilidad estatal se apoya en valores fundamentales como la democracia, la tolerancia, el respeto a la diversidad y los derechos humanos. Sin embargo, la potencia política debe ser imparcial con respecto a las diversas convicciones y estilos de vida presentes en la sociedad civil. El Estado no es el representante de una parte de la sociedad civil y tampoco de mayorías políticas o circunstanciales, sino de toda la sociedad.

Cuando leyes o medidas no permiten que todos alcancen la igualdad o si tienen un efecto indirecto de discriminación sobre ciertos segmentos de la población, le corresponde al Estado aportar medidas correctivas específicas de los individuos o grupos afectados a efecto de conservar su neutralidad. Así que el papel del Estado no es meramente abstencionista: debe ser activo para asegurar la igualdad.

Proteger una religión o una concepción de vida sin otorgar la misma protección a los demás tiene el efecto de crear una desigualdad destructora de la libertad de conciencia en la

Elsa Conde Rodríguez, Martha Tagle Martínez, Rosario Ortiz Magallón y Dr. Roberto J. Blancarte

sociedad. El Estado laico reconoce no tener competencia moral para adoptar una ley que privilegie una concepción moral o religiosa en detrimento de otra (por ejemplo una ley sobre la concepción del matrimonio, aborto u homosexualidad). A menos que calque sus decisiones sobre una concepción religiosa cristiana, por ejemplo. Pero entonces ya no se puede hablar de un Estado neutro o de un Estado laico.

Corresponde al Estado asegurarse que ciertas disposiciones políticas y jurídicas sean realmente adoptadas, por ejemplo en materia de educación, con el fin de incentivar las virtudes de tolerancia y confianza mutua, al oponerse a las varias formas de discriminación religiosa o racial.

Las ventajas de plasmar la laicidad en la Constitución nacional

El Estado que establece la laicidad para asegurar la protección de la diversidad adquiere más legitimidad con relación a interpretaciones jurídicas que podrían seguir impregnadas de concepciones cristianas históricas que ya no son adaptadas al contexto pluralista actual.

La confianza de los ciudadanos hacia el Estado se apoya en el sentimiento que el Estado es en verdad el Estado de todos y que protege la dignidad moral de cada ciudadano. Por supuesto, el miedo al cambio puede manifestarse, sobretodo donde las grandes tradiciones religiosas tuvieron fuertes influencias sociales. Aunque algunas opiniones de creyentes puedan sentirse molestas por tal posición democrática igualitaria, no es una razón moral suficiente para impedir que el poder político asegure las libertades de conciencia.

Varios países no establecieron la laicidad en la Constitución, como es el caso de Canadá. Pero en este caso, la ausencia de religión de Estado y la neutralidad son elementos jurisprudenciales que se remontan al principio del siglo XIX. Como se trata de un régimen de Common Law (derecho consuetudinario) (aunque Québec haya conservado un código civil heredado del régimen francés), las jurisprudencias tienen un peso muy importante. Se trata de una laicidad “de hecho” cuyos principios son reafirmados constantemente en los fallos de la Suprema Corte: la separación y la neutralidad son medios puestos al servicio de los derechos y las libertades. Los jueces confirman que el Parlamento Federal no tiene ninguna competencia, de acuerdo a la Constitución, para adoptar una ley que privilegie una concepción moral o religiosa en detrimento de otra (por ejemplo sobre el matrimonio, aborto u homosexualidad) según el principio de igualdad. Los jueces reafirman que el requisito de laicidad hace que nadie puede reclamarse de sus convicciones religiosas para descartar los valores de los demás. Incluso juicios recientes se refieren específicamente a la laicidad y la neutralidad como a un requisito político y jurídico para promover los valores del pluralismo y la tolerancia. De acuerdo a la interpretación jurídica compatible con los derechos constitucionales, cada canadiense tiene derecho a determinar la naturaleza de sus obligaciones religiosas y morales y ninguna prescripción del Estado en esta materia es admisible. Es siguiendo esta lógica que el aborto ha sido des criminalizado y que se reconoció a las personas homosexuales los mismos derechos que los otros ciudadanos, entre otros el matrimonio.

Debido a su compromiso hacia la libertad de conciencia y de religión, los Estados democráticos se ven constantemente obligados a encontrar soluciones morales, jurídicas y políticas que sean legítimas y viables ante los problemas que plantean continuamente la diversidad de convicciones y valores. Ahora las culturas están cada vez más en contacto unas con otras, las migraciones son parte de los grandes movimientos de la sociedad y los derechos humanos nunca han tenido tanta importancia. En este contexto el Estado y los ciudadanos deben aceptar retos inéditos, que tienen que ver directamente con nuestra forma de vida juntos, con respeto a la libertad y dignidad inherentes a cada ser humano.

La laicidad es sin duda un instrumento jurídico eficaz que permite que los valores fundamentales para el reconocimiento de la dignidad humana, la igualdad y las libertades de conciencia y su expresión sean protegidos por la neutralidad del Estado y la separación de los poderes. Eso es necesario para que los derechos políticos y sociales sean independientes de una concepción religiosa o moral particular favorecida por un Estado. Por supuesto, los debates acerca de estas diferentes cuestiones involucran la representación de la identidad nacional. Repito: la laicidad no es una lucha contra las religiones sino contra la discriminación. No es la amnesia de la historia nacional, sino un ajuste constante a los nuevos retos de las sociedades actuales.

Comprendida así, la laicidad constituye un elemento clave de la vida democrática y de la legitimidad de un Estado. Cuando se expresa en el marco legal, representa una referencia reguladora que los actores sociales pueden utilizar para resolver los conflictos diversos que nacen de la praxis, pero también para interpretar los hechos sociales. Es cierto que si la formalización jurídica de tal ideal normativo refleja un modelo determinado de la organización de la sociedad, produce a su vez percepciones culturales que influyen sobre el arreglo social. Es una herramienta que favorece el reconocimiento y la estima recíproca de las diversas culturas del país.

Conclusión

El pluralismo moral y religioso representa el mayor desafío de las sociedades actuales. La adaptación de lo político a la diversidad tiene que ver primero con la capacidad de tomar medidas concretas para asegurar las libertades laicas en la sociedad misma. Es un hecho que el temor que provoca la multiplicidad de valores, aún en las sociedades muy pluralistas, puede generar reacciones conformistas cuyo objetivo es mantener las concepciones mayoritarias tradicionales, impregnadas de las normas religiosas de la mayoría. El reto de la laicidad es pensar que la libertad y la igualdad son el fundamento de la armonía social. Parece que la justificación última de la laicidad no se basa únicamente en la idea de la separación (que es ampliamente reconocida en los Estados de derecho), sino en el arreglo que los Estados sabrán encontrar en cuanto a los valores de justicia e igualdad hacia la diversidad moral y religiosa.

Comentario del Diputado Federal Carlos Augusto Bracho González

PAN

Sin duda, el antecedente más claro que se tiene sobre el concepto de Estado laico en el mundo lo encontramos en Francia, en 1789, como parte sustancial de la revolución y de la nueva institucionalización de los derechos del hombre.

La separación de competencias entre los poderes espiritual y temporal fue una característica importante para la instauración de la República, de un nuevo entendimiento de las relaciones humanas al interior del Estado, para una mejor convivencia derivada del respeto entre iguales por su condición humana y entre diferentes en su racionalización de la trascendencia espiritual desde la creencia propia o colectiva y en el ejercicio de una religión.

Esta libertad de creencias y de separación entre Iglesia y Estado, entre procederes de uno y de otro que tanto trabajo nos ha costado asimilar en el México independiente, en el siglo veinte y aún en el del siglo veintiuno.

Si bien ya no se han repetido prácticas como la de la persecución religiosa de principios del siglo pasado y de movimientos como el cristero, y que se han tratado de clarificar las relaciones Iglesia – Estado en las reformas constitucionales del 92 en que se redefinen los artículos 3º, 24 y 130 de nuestra Carta Magna, aún vemos con preocupación que en la sociedad no se ha comprendido como parte de la cultura el concepto de laicidad del Estado.

El Estado laico es justamente aquél que no establece una religión oficial, porque entre sus características fundamentales están la libertad religiosa y la tolerancia. Como bien dice Iring Fetscher: “La tolerancia tiene como condición la conciencia de la propia identidad y un sentido realista del propio valor. Sólo quien está seguro de su identidad cultural está en condiciones de aceptar como legítimo todo lo extraño y diferente. No puede sorprender que las personas inseguras de su identidad cultural o nacional y hasta política muestren tendencia a la intolerancia”.

La tolerancia es un principio fundamental para todo Estado democrático; sin ella, sería casi imposible comprender a aquellos regímenes cuyo poder se encuentra en la libertad del pueblo para tomar sus propias decisiones desde un punto de vista plural, desde un punto de vista amplio.

Tolerar no significa forzosamente tener empatía con el otro, sino simplemente mostrar el respeto a la dignidad de aquél con quien coexistimos, del otro, que es diferente a mí en pensamiento, en credo o en opción de vida.

Así, desde una visión de Estado, es imprescindible que la laicidad sea ejercida por todos, desde los gobiernos hasta la sociedad civil, no como una postura anticlerical o anti atea, sino como fuente de respeto que nos conduzca a la verdadera paz social.

En México y en algunos otros países latinoamericanos, en ocasiones llevamos esto a su límite; la carga histórica de las peores épocas de persecución en contra de la Iglesia ha animado a algunos grupos a tomar medidas extremas por algo que en ningún Estado laico, tolerante y democrático de la época contemporánea debería siquiera ser motivo de atención.

El Estado laico contemporáneo que debemos construir tiene que caracterizarse justamente por asumir la libertad religiosa y la tolerancia para actuar con una mayor madurez política democrática.

No podemos tambalearnos dentro de la delgada línea que separa el ejercicio de las libertades, de la intolerancia. Debemos ser muy claros en la noción de los valores fundamentales que propician la convivencia al interior del Estado.

Debemos dejar atrás cualquier tipo de intolerancia llevada al fundamentalismo, para poder vivir en sociedades, no sólo respetuosas, sino también responsables de los actos en el ámbito de lo público.

Una sociedad respetuosa y tolerante estará, sin duda, destinada a mejores esquemas de convivencia y a la paz como causa eficiente de la construcción de futuros más prometedores.

Me gustaría, resaltar 10 ideas contenidas en su brillante exposición en las que encuentro gran coincidencia:

- 1.- Los individuos aspiran a ser reconocidos iguales aún cuando tengan características distintas a la mayoría (igualdad en la diversidad).
- 2.- Los dos grandes valores que dan fundamento al Estado laico son: la libertad de conciencia y la igualdad (no se puede hablar de Estado laico si no existen estos dos fundamentos).
- 3.- La laicidad es un instrumento que permite al Estado confirmar su autonomía y neutralidad respecto a las normas religiosas imperantes.
- 4.- Neutralidad implica que ese Estado no actúe a favor o en contra de ninguna religión o convicción moral alguna. Pero también adquiere la obligación de garantizar que existan condiciones institucionales que permitan a los ciudadanos ejercer sus derechos.

Elsa Conde Rodríguez, Martha Tagle Martínez, Rosario Ortiz Magallón y Dr. Roberto J. Blancarte

- 5.- La justificación de la laicidad, está en el reconocimiento de la diversidad moral, cultural y religiosa.
- 6.- La laicidad es un principio de paz, profundamente igualitario, de reconocimiento a la diversidad.
- 7.- El Estado laico, no tiende a combatir a las Iglesias sino a la discriminación.
- 8.- Un Estado Laico y neutral protege valores fundamentales, como la democracia, la tolerancia, la diversidad y los derechos humanos.
- 9.- Un Estado laico que garantiza la diversidad adquiere mayor legitimidad.
- 10.- Los Estados democráticos necesitan encontrar soluciones morales, jurídicas y políticas que sean legítimas y viables para enfrentar los problemas que surgen de la diversidad de creencias y de valores.